

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

ANTECEDENTES

- 1. REFORMA POLÍTICO-ELECTORAL DEL AÑO 2023.** Con fecha siete de junio del año dos mil veintitrés, mediante los decretos números mil trece y mil dieciséis, publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6200, 6a Época, se reformó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables.
- 2. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024.** Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6204, 6ª Época, fue publicado el acuerdo parlamentario **Acuerdo/154/SSTyP/DPLyP/Año2/P.O.2/23**, por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del Estado de Morelos a participar en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para la elección de Gubernaturas, Diputaciones y Ayuntamientos del Estado de Morelos, emitida por el Congreso del Estado de Morelos.
- 3. PRERROGATIVAS PARTIDOS POLÍTICOS.** Con fecha diecinueve de julio del año dos mil veintitrés, el Director Ejecutivo de organización y partidos políticos, mediante oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/026/2023** e **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/040/2023**, remitió el anteproyecto de financiamiento público a partidos políticos y candidatos independientes para el ejercicio 2024, señalando que el anteproyecto fue elaborado con base en el padrón electoral con corte al treinta de junio de dos mil veintitrés.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

4. APROBACIÓN DEL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES CONCURRENTES CON EL FEDERAL 2023-2024.

Con fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, mediante acuerdo **INE/CG446/2023**, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024, mismo que con fecha 26 de julio del 2023 fue notificado este instituto local electoral mediante la circular número INE/UTVOPL/102/2023 signado por el Licenciado Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los organismos públicos locales.

5. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO.

En fecha veinticinco de julio de dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal del año 2024.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/197/2023. En fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/197/2023**, mediante el cual se aprobó el anteproyecto de presupuesto de egresos del IMPEPAC, el programa operativo anual, estructura orgánica y tabulador de sueldos, para el ejercicio fiscal del año 2024.

7. ACTUALIZACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

En fecha veinticuatro de agosto del año dos mil veintitrés, la Directora Ejecutiva DE Administración y Financiamiento, mediante el memorándum **IMPEPAC/DEAF/MEMO-257/2023**, solicitó al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, para que se realizara el proyecto de acuerdo relativo a la actualización del financiamiento público de los partidos políticos correspondiente al ejercicio 2024 que fue aprobado mediante acuerdo **IMPEPAC/CEEE/197/2023**, de fecha veintisiete de julio del año dos mil veintitrés.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

8. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL 2023-2024. Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/241/2023**, relativo al Calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024 en el Estado de Morelos, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con fecha seis de septiembre de dos mil veintitrés, Sexta Época, número de ejemplar 6225_alcance.

9. INICIO DEL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024. El primero de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria solemne, dio inicio formal al Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, por el que se elegirán los cargos de Gobernatura del Estado, Diputaciones, e Integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos.

10. ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2023. El quince de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/262/2023**, mediante el cual aprobó la convocatoria dirigida a la ciudadanía morelense interesada en postularse a una candidatura independiente a los cargos de Gobernador, Diputado de Mayoría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, para el proceso ordinario electoral Local 2023-2024.

11. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha dieciocho de septiembre del año dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante acuerdo aprobó la actualización del cálculo de las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos y el numeral 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para efecto de que dicho monto sea incorporado al anteproyecto de presupuesto de egresos del IMPEPAC, para el ejercicio fiscal del año 2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

12. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/266/2023.** El veinte de septiembre del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, emitió el acuerdo **IMPEPAC/CEE/266/2023**, mediante el cual aprobó la actualización del cálculo de las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, de conformidad con el artículo 51 de la Ley General de Partidos Políticos y el numeral 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para efecto de que dicho monto sea incorporado al anteproyecto de presupuesto de egresos del IMPEPAC, para el ejercicio fiscal del año 2024.

13. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/332/2023.** El seis de noviembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo aludido, a través del cual determinó la designación del M. en D. Mansur González Cianci Pérez como Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

14. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023.** Con fecha catorce de diciembre del año dos mil veintitrés, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial aprobó el acuerdo respecto de la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

15. **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2024.** En fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, el **DECRETO NÚMERO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO**, por el que se aprobó el presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre correspondiente al año dos mil veinticuatro.

16. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/031/2024.** Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/031/2024**, mediante el cual se aprobó la distribución del presupuesto de egresos de este Organismo Electoral Local, el programa **ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

operativo anual, la estructura orgánica y el tabulador de sueldos para el personal de base y eventual para el ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, autorizado mediante Decreto Número Mil Seiscientos Veintiuno, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Número 6267, Sexta Época, de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés.

17. UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. En fecha diez de enero del año dos mil veinticuatro, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) publicó a través del Diario Oficial de la federación los valores de la unidad de Medida y Actualización UMA, para el año 2024, la cual tendrá vigencia a partir del uno de febrero de dos mil veinticuatro, el cual asciende a la siguiente:

VALOR DE LA UMA

Año	Diario	Mensual	Anual
2024	\$108.57	\$3,300.53	\$39,606.36

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/056/2024. El veintiséis de enero del año dos mil veinticuatro, el Pleno del Consejo Estatal Electoral de este Instituto Comicial, aprobó solicitar al Gobierno del Estado de Morelos, una ampliación presupuestal para el gasto operativo del IMPEPAC, para el desarrollo del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, aplicable al ejercicio presupuestal 2024.

19. CONFORMACIÓN, INTEGRACIÓN Y VIGENCIA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en sesión extraordinaria aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/065/2024**, a través del cual se sometió a consideración la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local; en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Por lo que respecta a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, quedó integrada de la siguiente manera:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
De Administración y Financiamiento	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez
	Mtra. Mayte Casalez Campos	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos	

20. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. Con fecha cinco de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo señalado, por medio del cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**.

21. ACUERDO IMPEPAC/CEE/102/2024. En fecha veintitrés de febrero del dos mil veinticuatro, el pleno del Consejero Estatal Electoral, emitió el acuerdo IMPEPAC/CEE/102/2024, a través del cual se aprobó el manual para la operación del Sistema Estatal de registro de candidatas y candidatos para la elección de gubernatura, diputaciones por mayoría relativa, diputaciones por representación proporcional e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos en el proceso electoral 2023-2024 y sistema "Candidatas y Candidatos Conóceles".

22. ACUERDO IMPEPAC/CEE/122/2024. Con fecha veintiocho de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo relativo a los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de los cómputos locales, declaratorias de validez y entrega de constancias de mayoría para el proceso ordinario electoral local 2023-2024 y el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, para el uso en las sesiones de cómputos de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

23. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024. Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/133/2024, relativo a los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargo de Elección Popular del Proceso Electoral 2023-2024 en el Estado de Morelos.

24. ACUERDO IMPEPAC/CEE/135/2024. Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprobaron los resultados finales de la captación de apoyo ciudadano de las personas aspirantes a candidaturas independientes para el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024.

25. OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/0837/2024. Con fecha nueve de marzo de dos mil veinticuatro, se recibió el oficio INE/JLE/MOR/VRFE/0837/2024, signado por el Lic. Valentín Salazar Rojas en su calidad de Encargado de la Vocalía del Registro Federal de Electores, mediante el cual remite estadístico del padrón electoral del Estado de Morelos.

26. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/423/2024. Mediante el oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/423/2024, de fecha nueve de marzo de dos mil veinticuatro, signado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el cual remite los "TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS".

27. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/428/2024. En fecha once de marzo del dos mil veinticuatro el Lic. José Antonio Barenque Vázquez, Director Ejecutivo de Organización Y Partidos Políticos remite el oficio IMPEPAC/DEOYPP/JABV/428/2024, mediante el cual anexa los "TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA PARA GUBERNATURA" en su versión final.

28. ACUERDO IMPEPAC/CEE/151/2024. Con fecha trece de marzo del año en curso, en sesión extraordinaria, el Consejo Estatal Electoral emitió acuerdo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

IMPEPAC/CEE/151/2024, mediante el cual fueron aprobados los topes de gastos de campaña para Gobernatura, Diputados al Congreso del Estado e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

29. ACUERDO IMPEPAC/CEE/163/2024. En fecha veintidós de marzo del año en curso el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/163/2024 mediante el cual se determinó lo relativo al cumplimiento de la aplicación de la paridad de género en el registro de candidaturas, así como del registro de candidaturas indígenas para el proceso electoral local 2023-2024, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 185, fracción II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

30. SESIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES Y DISTRITALES MEDIANTE LA CUAL SE DERIVARON LOS RESULTADOS DE LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO PARA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES. El treinta de marzo del año en curso, los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión permanente concluida hasta el dos de abril de la presente anualidad, resolvieron lo relativo a los resultados de la obtención del apoyo ciudadano para las candidaturas independientes, para lo cual se determinó procedente otorgar la constancia correspondiente a los aspirantes que cumplieron con el porcentaje requerido por la legislación electoral, siendo así que únicamente recibieron la constancia respectiva tres aspirantes a candidatos independientes de ayuntamientos, siendo los ciudadanos Luis Armando Jaime Maldonado, Andrés Tapia Franco y Perseo Quiroz Rendón, para contender por el cargo de presidente municipal en los municipios de Coatlán del Río, Mazatepec y Tepoztlán, respectivamente.

31. OFICIO IMPEPAC/DEOyPPDEAF/JABV/761/2024. En fecha cinco de abril del año dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, mediante el oficio **IMPEPAC/DEOyPPDEAF/JABV/761/2024**, con fundamento en los artículos 100 y 300 del Código de Instituciones de Procedimientos electorales para el estado de Morelos, remitió al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, la "Distribución del Financiamiento Público a las candidaturas independientes para actividades de obtención el voto 2024".

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

32. SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En fecha once de abril del año dos mil veinticuatro, fue aprobado el proyecto de acuerdo que presentó la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se aprobó la distribución del financiamiento público asignado a candidatos independientes, para las actividades tendientes a la obtención del voto para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y de paridad de género.

Con base en dichas disposiciones, se colige que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos.
2. Educación cívica.
3. Preparación de la jornada electoral.
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
7. Cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo.
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local.
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.
11. Las que determine la ley.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Asimismo, el numeral 69, fracciones III y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

IV. Por su parte, el artículo 1º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

V. El artículo 34 de la Carta Magna, en consonancia con el ordinal 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipulan en su conjunto que son ciudadanos de la Entidad los varones y mujeres, que teniendo la calidad de morelenses reúnan, además, de haber cumplido 18 años, un modo honesto de vivir y residan habitualmente en el territorio del Estado.

VI. De igual manera, los numerales 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, primer párrafo y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen integralmente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, deberá tener las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos, sino también a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

VII. Que los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. Que los artículos 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, regula que dentro de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, corresponde reconocer los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos locales y los candidatos a cargos de elección popular en las entidades federativas; registrar los partidos políticos locales; asimismo, las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el Instituto o ante el Organismo Público Local, que corresponda; así como los demás que les otorguen la Constitución y las leyes relativas y aplicables.

IX. Disponen el artículo 398, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 295 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Morelos, que el régimen de financiamiento de los candidatos independientes tendrá las siguientes modalidades:

- a) Financiamiento privado, y
- b) Financiamiento público.

X. Por su parte, establece el artículo 399 de la referida Ley, en relación con el ordinal 296 del código comicial local que el financiamiento privado se constituye por las aportaciones que realicen el Candidato Independiente y sus simpatizantes, el cual de conformidad con la legislación local no podrá rebasar

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

en ningún caso, el cincuenta por ciento del tope de gasto para la elección de que se trate.

XI. Prevén en su conjunto los artículos 400 y 401 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en concordancia con el artículo 297 del código electoral local, que los Candidatos Independientes tienen prohibido recibir aportaciones y donaciones en efectivo, así como de metales y piedras preciosas, por cualquier persona física o moral. Asimismo, no podrán realizar aportaciones o donativos en efectivo, metales y piedras preciosas o en especie por sí o por interpósita persona, a los aspirantes o Candidatos Independientes a cargos de elección popular, bajo ninguna circunstancia:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos;
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal;
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal;
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras;
- e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos;
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza;
- g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero, y
- i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.

XII. De conformidad con el ordinal 402 de la multicitada Ley, en concordancia con el dispositivo 298 del código local electoral, los candidatos independientes no podrán solicitar créditos provenientes de la banca de desarrollo para el financiamiento de sus actividades. Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas.

XIII. El artículo 393, numeral 1, incisos a), c) y d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala, que son prerrogativas y derechos de **ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.**

las Candidaturas Independientes registradas, participar en la campaña electoral correspondiente y en la elección del cargo para el que hayan sido registradas, además de obtener financiamiento público y privado; realizar actos de campaña y difundir la propaganda electoral.

El artículo 398 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece, que, el régimen de financiamiento de las Candidaturas Independientes tendrá dos modalidades: público y privado.

El artículo 407 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone, que, las Candidaturas Independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña, por lo que, para efectos de distribución de dicho financiamiento y de las prerrogativas a que tienen derecho, en su conjunto, serán consideradas como un partido político de nuevo registro.

El artículo 408 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señala, que, el monto que le correspondería a un partido político de nuevo registro se distribuirá entre todas las Candidaturas Independientes, conforme a lo siguiente:

1. El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los Candidatos Independientes de la siguiente manera:

a) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los Candidatos Independientes al cargo de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos;

b) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Senador, y

c) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de Candidatos Independientes al cargo de Diputado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

2. En el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores."

El artículo 410 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece, que, las Candidaturas Independientes deberán reembolsar al Instituto el monto de financiamiento público no erogado.

XIV. En su artículo 51, de la Ley General de Partidos Políticos señala lo siguiente:

(...)

2. Los partidos políticos que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en alguna de las Cámaras del Congreso de la Unión o en el Congreso local, por lo que hace a los partidos locales, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

a) Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto por el inciso b) del párrafo 1 del presente artículo, y

(...)

XV. Que el artículo 23, fracción III, incisos a), b) y c); de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece las reglas a que se sujetará el financiamiento para los Partidos Políticos y los candidatos independientes en las campañas electorales. El financiamiento público para los Partidos Políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los Procesos Electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la Ley normativa de la materia:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

- El financiamiento público del Estado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes se fijará anualmente, multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral por el sesenta y cinco por ciento del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que se determine por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

- El financiamiento público del Estado por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los Partidos Políticos en forma igualitaria y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubieren obtenido en la elección de Diputados inmediata anterior.

- El financiamiento público del Estado para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que se elija Gobernador del Estado, Congreso Local y Ayuntamientos, equivaldrá al cincuenta por ciento del financiamiento público que le corresponda a cada Partido Político por actividades ordinarias en ese mismo año; cuando sólo se elijan Diputados y Ayuntamientos, equivaldrá al treinta por ciento de dicho financiamiento por actividades ordinarias.

El financiamiento público debe prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de procesos electorales y para actividades específicas como entidades de interés público.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

XVI. Por su parte, el ordinal 23, fracción IV, segundo párrafo inciso a), de la Constitución Política local, determina que la normatividad aplicable señalará las reglas a que se sujetará el financiamiento de los candidatos independientes y sus campañas electorales bajo los siguientes lineamientos:

- Las erogaciones para candidatos independientes serán solo para la campaña electoral respectiva;

XVII. Los numerales 65, fracción V, y 66, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que es uno de los fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana el asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral.

XVIII. De conformidad con el ordinal 159, del código comicial, el proceso electoral está constituido por el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Código, que se realizarán por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como de los ayuntamientos.

XIX. Establece el artículo 160 del Código electoral local que el proceso electoral ordinario se inicia en el mes de septiembre del año previo al de la elección y concluye con los cómputos y las declaraciones que realicen los Consejos Electorales o las resoluciones que, en su caso, emita en última instancia el órgano jurisdiccional correspondiente.

Para los efectos de este Código, el proceso ordinario electoral comprende las etapas siguientes:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

- I. Preparación de la elección;
- II. Jornada electoral, y
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones.

XX. Establece el numeral 188 del Código comicial vigente, la campaña electoral es el conjunto de actividades que se llevan a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto.

Se entiende por actos de campaña, las reuniones públicas, asambleas, marchas, y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

XXI. Prevé el numeral 192 del código electoral local, la campaña electoral para Gobernador durará 60 días y las de Diputados al Congreso y ayuntamientos 45 días.

Se iniciarán de conformidad con el calendario aprobado por el Consejo Estatal para cada proceso electoral. Durante los tres días anteriores a la jornada electoral y durante ésta, no se permitirá la celebración de actos de campaña.

XXII. Dispone el artículo 261 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que los ciudadanos morelenses tendrán el derecho de solicitar su registro ante el Instituto Morelense de manera independiente cumpliendo con los requisitos y términos establecidos por la normatividad en la materia.

Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas y tiempo en los medios de comunicación para las campañas electorales en los términos que señale la misma normatividad correspondiente.

XXIII. De conformidad con el ordinal 262 del Código comicial vigente, los ciudadanos que cumplan con los requisitos, condiciones y términos establecidos por la legislación aplicable, tendrán derecho a participar y, en su caso, a ser

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

registrados como candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

- a) Gobernador del Estado;
- b) Diputado por el principio de mayoría relativa, y
- c) Presidente Municipal y Síndico.

XXIV. De conformidad con el artículo 290 del Código Electoral Local, en lo aplicable, son prerrogativas y derechos de los candidatos independientes, los mismos otorgados a los partidos políticos y sus candidatos en los términos del propio Código.

XXV. El Artículo 30, del Código Electoral Local, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las de carácter específico y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Se otorgará conforme a lo siguiente y a lo que disponga la normativa de la materia:

[...]

Los partidos políticos locales que hubieren obtenido su registro con fecha posterior a la última elección, o aquellos que habiendo conservado registro legal no cuenten con representación en el Congreso local, tendrán derecho a que se les otorgue financiamiento público conforme a las bases siguientes:

I. Se le otorgará a cada partido político el dos por ciento del monto que por financiamiento total les corresponda a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes a que se refiere este artículo, así como, en el año de la elección de que se trate, el financiamiento para gastos de campaña que corresponda con base en lo dispuesto en el inciso a) del presente artículo, y

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

XXVI. De acuerdo a lo que establece el artículo 302 del código comicial los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

XXVII. Prevé el ordinal 303 del código electoral local que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:

- a) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los Candidatos Independientes al cargo de Gobernador;
- b) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputado de mayoría relativa, y
- c) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal y Síndico.

En el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores.

XXVIII. En términos del artículo 304 del código electoral vigente, los candidatos deberán nombrar una persona encargada del manejo de los recursos financieros y administración de los recursos generales y de campaña, así como de la presentación de los informes a que se refiere la legislación aplicable.

XXIX De conformidad con el artículo 305 del código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, los candidatos independientes deberán reembolsar al Instituto Morelense el monto del financiamiento público no erogado.

XXX. Como se mencionó en los antecedentes del presente acuerdo, el treinta de marzo del año en curso, en sesión que concluyó hasta el dos de abril de la presente anualidad, los Consejos Municipales y Distritales del Instituto Morelense

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, resolvieron lo relativo a los resultados de la obtención del apoyo ciudadano para las candidaturas independientes, para lo cual se determinó procedente otorgar la constancia correspondiente a los aspirantes que cumplieron con el porcentaje requerido por la legislación electoral, siendo así que únicamente recibieron la constancia respectiva tres aspirantes a candidatos independientes de ayuntamientos los cuales son los siguientes:

- **MUNICIPIO COATLÁN DEL RÍO, C. LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO, ACUERDO IMPEPAC/CME-COATLÁN-DEL-RIO/015/2024**
- **MUNICIPIO MAZATEPEC, C. ANDRÉS TAPIA FRANCO, ACUERDO IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/014/2024**
- **MUNICIPIO TEPOZTLÁN, C. PERSEO QUIROZ RENDÓN, ACUERDO IMPEPAC/CME-TEPOZTLÁN/014/2024**

Cabe señalar que en el presente Proceso Electoral 2023- 2024, no se registraron candidaturas independientes a los cargos de Gobernador ni Diputaciones por ambos principios en el Estado de Morelos.

En esa tesitura, el cálculo a realizarse para la distribución del financiamiento público que tienen derecho los candidatos independientes, no debe contemplar los cargos de Gubernatura y Diputaciones Locales.

Conforme a lo anterior y atendiendo el artículo 303 del Código Comicial, citado anteriormente, y que refiere:

El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:

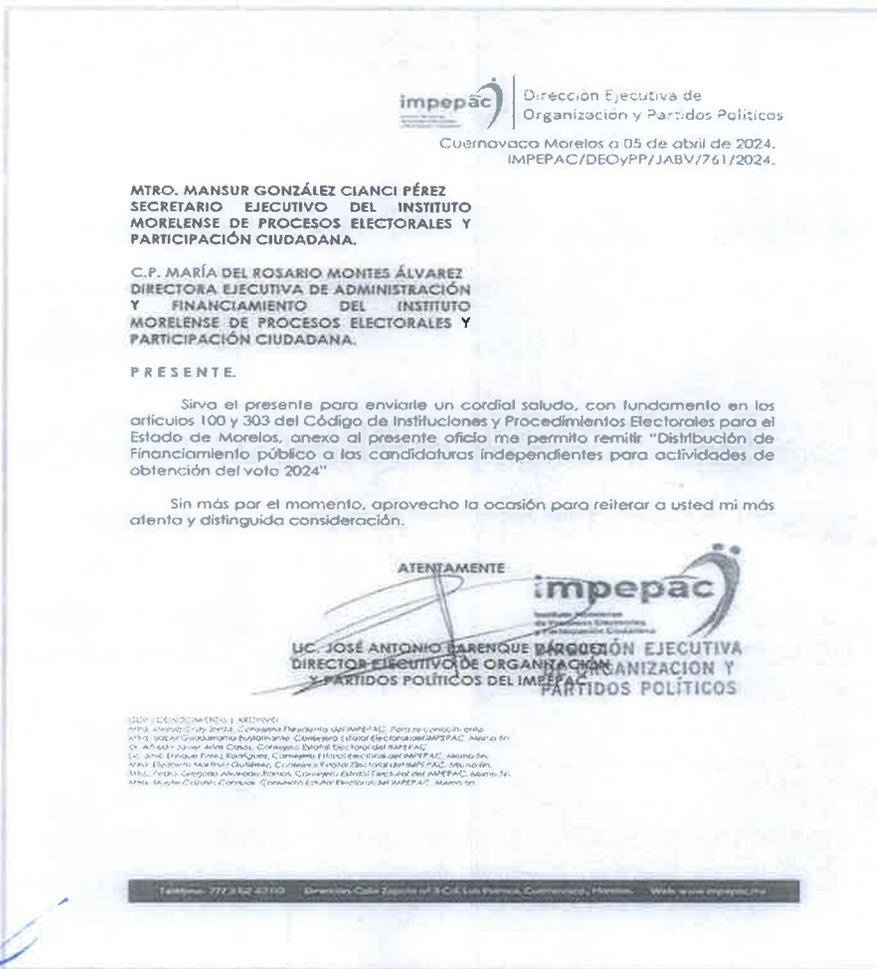
- a) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los Candidatos Independientes al cargo de Gobernador;
- b) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo de Diputado de mayoría relativa, y
- c) Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planilla de candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal y Síndico.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

En el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores

De lo anterior se desprende que las candidaturas independientes no pueden obtener un porcentaje mayor al 50% del 33.3% del monto total del financiamiento que les corresponde según el cargo.

En este sentido, el cinco de abril del año en curso, mediante el oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/761/2024**, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con fundamento en los artículos 100 y 303 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, remitió mediante anexo, la "**Distribución de Financiamiento público a las candidaturas independientes para actividades de obtención del voto en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024**"; tal y como se muestra a continuación:



ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

Advirtiéndose del anexo en mención, denominado "DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO 2024, el cual para mayor referencia se muestra a continuación:

DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO 2024				
MONTO TOTAL PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	\$1,047,073.96			
33.3% A DISTRIBUIRSE DE MANERA IGUALITARIA ENTRE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES	\$348,675.63			
NOMBRE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO	MUNICIPIO	ACUERDO DE REGISTRO	MONTO QUE LES CORRESPONDE
Luis Armando Jaime Maldonado	Presidencia Municipal	Coatlán del Río	IMPEPAC/OME-COATLAN-DE-RO/013/2024	\$116,225.21
Andrés Tapia Franco	Presidencia Municipal	Masatepec	IMPEPAC/OME-MASATEPEC/014/2024	\$116,225.21
Ferrea Quirza Rendón	Presidencia Municipal	Tepatlán	IMPEPAC/OME-TEPATLAN/014/2024	\$116,225.21
TOTAL				\$348,675.63

Nota: La presente distribución se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos que señala que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes, de lo cual, un 33.3% se distribuirá de manera igualitaria entre todas las planillas de candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal y Síndico.

Se puede advertir que el monto total para candidatos independientes, es de **\$1,047,073.96 (Un millón, cuarenta y siete mil, setenta y tres pesos 96/100 M.N.)** monto que debe ser distribuido conforme al artículo 303 del Código Electoral, como se desprende en el siguiente cuadro:

FINANCIAMIENTO PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	CARGO DE ELECCIÓN	PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDE	TOTAL
C	D	E	F=C*E
\$\$1,047,073.96	Gobernador	33.3%	\$348,675.63
	Diputados	33.3%	\$348,675.63
	Ayuntamientos	33.3%	\$348,675.63

Por lo que, conforme al dispositivo jurídico mencionado, se desprende que por cada cargo de elección (Gobernador, Diputados, Ayuntamientos) le

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

corresponde la cantidad de **\$348,675.63 (Trescientos cuarenta y ocho mil seiscientos setenta y cinco pesos 63/100 M.N.)**

En ese sentido, como se mencionó con anterioridad en el presente proceso electoral 2023-2024, no se están contemplando candidatos independientes para los cargos de gobernador y diputados al Congreso del Estado, de tal suerte que el cálculo únicamente se realizara para los ayuntamientos, y que actualmente este Instituto Electoral otorgo la constancia de obtención del apoyo ciudadano a 3 aspirantes independientes, motivo por el cual se realiza el siguiente cálculo:

TOTAL DEL FINANCIAMIENTO PARA AYUNTAMIENTOS	TOTAL DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	MONTO QUE LE CORRESPONDE A CADA CANDIDATURA INDEPENDIENTE
F	G	H=F/G
\$348,675.63	3	\$116,225.21

De lo trasunto, y con la finalidad de cumplir con la normatividad electoral vigente, se precisa que derivado del registro de las candidaturas independientes a los diversos cargos de elección del Estado de Morelos, en términos del artículo 302 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se aprueba la distribución del financiamiento público, respecto a las actividades tendientes a la obtención del voto del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, por cuanto hace a las tres candidaturas al cargo de presidencia municipal en tres municipios, en términos del ANEXO ÚNICO, antes citado.

Asimismo, no pasa inadvertido para este órgano comicial, que toda vez que de conformidad con el artículo 303 del multicitado Código Electoral para el Estado de Morelos, el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes; el cálculo de la distribución del financiamiento público a candidatos independientes para

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

gastos de campaña del Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, correspondiente a los candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal, quedaran sujetos al número de ciudadanos que obtengan su registro como candidatos independientes, por ello y dado que ya se tiene certeza respecto del número total de ciudadanos que obtuvieron dicho registro, una vez aprobado el presente acuerdo, se propondrá al máximo órgano de dirección y deliberación del IMPEPAC, determine conforme a sus atribuciones lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, fracción II, 41, Base II, inciso a), c) párrafo segundo Base V, apartados B y C y 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 398, numeral 1, 399, 400, 401, 402, Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 9, numeral 1, incisos a) y b), 10, numeral 1, 23, párrafo 1, inciso d) y l), 25, numeral 1, incisos n) y u), y 26, párrafo 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos; 23, fracción III, incisos a), b) y c); fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, fracción V, y 66, fracción I, 69 fracción I y 71, 159, 160, 188, 192, 261, 262, 290, 295, 296, 297, 298, 302, 303, 304 y 305 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral** del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es **competente** para emitir el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** la distribución del financiamiento público asignado a los candidatos independientes, los ciudadanos: **LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO**, por el municipio de Coatlán del Río; **ANDRÉS TAPIA FRANCO**, por el municipio de Mazatepec y **PERSEO QUIROZ RENDÓN**, por el municipio de Tepoztlán; para las actividades tendientes a la obtención del voto en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, para los cargos a Presidente Municipal en

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

términos del **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

TERCERO. Notifíquese el presente acuerdo conforme a los Lineamientos para las notificaciones electrónicas, a los candidatos independientes, ciudadano **LUIS ARMANDO JAIME MALDONADO**, ciudadano **ANDRÉS TAPIA FRANCO** y ciudadano **PERSEO QUIROZ RENDÓN**.

CUARTO. Instrúyase notificar el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Junta Local Ejecutiva con sede en el Estado de Morelos.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo y su anexo en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el día doce del mes de abril del año dos mil veinticuatro, siendo las **veinte horas con cincuenta y seis minutos**.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES



MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL

DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL

LIC. DANIEL ACOSTA GERVACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. REYNA MAYRETH ARENAS RANGEL
REPRESENTANTE DE
MORENA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/226/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, PARA LAS ACTIVIDADES TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO PARA PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

C. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS

LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA



MTRO. ALFREDO OSORIO BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"DIGNIDAD Y SEGURIDAD POR
MORELOS VAMOS TODOS"

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"MOVIMIENTO PROGRESA"

DISTRIBUCIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO A LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA ACTIVIDADES DE OBTENCIÓN DEL VOTO 2024

MONTO TOTAL PARA CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	\$1,047,073.96
--	----------------

33.3% A DISTRIBUIRSE DE MANERA IGUALITARIA ENTRE LAS PLANILLAS DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES AL CARGO DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES	\$348,675.63
--	--------------

NOMBRE DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE	CARGO	MUNICIPIO	ACUERDO DE REGISTRO	MONTO QUE LES CORRESPONDE
Luis Armando Jaime Maldonado	Presidencia Municipal	Coatlán del Río	IMPEPAC/CME-COATLAN-DEL-RIO/015/2024	\$116,225.21
Andrés Tapia Franco	Presidencia Municipal	Mazatepec	IMPEPAC/CME-MAZATEPEC/014/2024	\$116,225.21
Perseo Quiroz Rendón	Presidencia Municipal	Tepoztlán	IMPEPAC/CME/TEPOZTLAN/014/2024	\$116,225.21
TOTAL				\$348,675.63

Nota. La presente distribución se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 303 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos que señala que el monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes, de lo cual, un 33.3% se distribuirá de manera igualitaria entre las planillas de candidatos independientes al cargo de Presidente Municipal y Síndico.